



**DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES
DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de abril de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno

ACUERDA:

Declarar para el año **2017** como Fiestas Regionales:

1º. El día 02 de enero, lunes siguiente a Año Nuevo, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3) del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

2º. El día 9 de junio, en conmemoración de la promulgación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (en sustitución del día 20 de marzo, lunes siguiente a San José), en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3) del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

En consecuencia, las **fiestas laborales** en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el **año 2017**, no coincidentes con domingo, serán los días que se indican a continuación:

02 de Enero, lunes siguiente a Año Nuevo.

06 de Enero, Epifanía del Señor.

13 de Abril, Jueves Santo.

14 de Abril, Viernes Santo.

01 de Mayo, Fiesta del Trabajo.

09 de Junio, Día de la Región de Murcia.

15 de Agosto, Asunción de la Virgen.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

12 de Octubre, Fiesta Nacional de España.

01 de Noviembre, Todos los Santos.

06 de Diciembre, Día de la Constitución Española.

08 de Diciembre, Inmaculada Concepción.

25 de Diciembre, Natividad del Señor.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a trece de abril de dos mil dieciséis.





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J16INF000005, RELATIVO A: LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS DE FIESTAS TRADICIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, A LOS EFECTOS DEL CALENDARIO LABORAL DEL AÑO 2017.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.	Total	
2	Propuesta del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social.	Total	
3	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a 4 de abril de 2016

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO de la REGIÓN DE MURCIA

El Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre Jornadas Especiales de Trabajo, en su disposición derogatoria única, declara explícitamente la derogación del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, a excepción de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 en materia de fiestas laborales.

El artículo 45 citado, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, establece en los puntos 1, 2 y 3 que las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable, serán las que se recogen en el mismo precepto legal, divididas en cuatro apartados a), b), c) y d), pudiendo las Comunidades Autónomas optar entre la celebración de las fiestas de San José o la de Santiago Apóstol, así como, sustituir por otras que por tradición le sean propias las fiestas señaladas en el apartado d) y sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coincidan en Domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que le sean tradicionales.

Por otra parte, en el punto 4 del artículo 45, del Real Decreto 2001/83, ya mencionado, se dispone que la relación de fiestas tradicionales de las Comunidades Autónomas, así como la opción prevista en el punto 3 del mismo artículo, deberán ser remitidas por éstas cada año al Ministerio de Trabajo, a fin de que por dicho Departamento se proceda a dar publicidad a las mismas a través del “Boletín Oficial del Estado” y al cumplimiento de las obligaciones en esta materia derivadas del Reglamento del Consejo de las Comunidades Europeas 1182/71, de 3 de junio.



De conformidad con las disposiciones citadas, y para fijar las 12 **fiestas laborales** autonómicas, **PROPONGO** al **Consejo de Gobierno de la Región de Murcia** la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Declarar para el año **2017** como Fiestas Regionales:

1º. El día 02 de enero, lunes siguiente a Año Nuevo, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3) del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

2º. El día 9 de junio, en conmemoración de la promulgación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (en sustitución del día 20 de marzo, lunes siguiente a San José), en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3) del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

En consecuencia, las **fiestas laborales** en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el **año 2017**, no coincidentes con domingo, serán los días que se indican a continuación:

- 02 de Enero**, lunes siguiente a Año Nuevo.
- 06 de Enero**, Epifanía del Señor.
- 13 de Abril**, Jueves Santo.
- 14 de Abril**, Viernes Santo.
- 01 de Mayo**, Fiesta del Trabajo.
- 09 de Junio**, Día de la Región de Murcia.
- 15 de Agosto**, Asunción de la Virgen.
- 12 de Octubre**, Fiesta Nacional de España.
- 01 de Noviembre**, Todos los Santos.
- 06 de Diciembre**, Día de la Constitución Española.
- 08 de Diciembre**, Inmaculada Concepción.
- 25 de Diciembre**, Natividad del Señor.

Murcia a

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO
TURISMO Y EMPLEO



INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS DE FIESTAS TRADICIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, A LOS EFECTOS DEL CALENDARIO LABORAL DEL AÑO 2017.

Vista la documentación remitida con fecha 22 de marzo de 2016, por la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por este Servicio Jurídico se emite informe haciendo constar las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Según el art. 5 del Decreto de la Presidencia nº18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, "la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: Trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, seguridad y salud laboral (...)"

El Decreto 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos directivos de la Consejería atribuye el ejercicio de dichas competencias a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

SEGUNDA: Los días de fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable se determinan en el art.45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

El apartado 1 a) señala como fiestas de carácter cívico el 12 de octubre, Fiesta Nacional de España y el 6 de diciembre, Día de la Constitución. Según el apartado b) y de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores: 1 de enero, Año Nuevo, 1 de mayo, Fiesta del Trabajo y 25 de diciembre, Natividad del Señor. Según el apartado c), en cumplimiento del artículo III del Acuerdo con la Santa Sede de 3 de enero de 1979, son fiestas laborales el 15 de agosto, Asunción de la Virgen, el 1 de noviembre, Todos los Santos, el 8 de diciembre, Inmaculada Concepción y Viernes Santo. Asimismo, el apartado d) añade Jueves Santo, 6 de enero, Epifanía del Señor, 19 de marzo, San José.



Según el art.45.2 cuando alguna de las fiestas comprendidas en el número anterior coincida con domingo, el descanso laboral correspondiente a la misma se disfrutará el lunes inmediatamente posterior.

Corresponde a las Comunidades Autónomas la opción entre la celebración de la Fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio. Asimismo, podrán sustituir las fiestas señaladas en el apartado 1 d) y sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coincidan en domingo, por otras que por tradición le sean propias.

La relación de las fiestas tradicionales de las Comunidades Autónomas, así como, en su caso, la opción arriba indicada, han de ser remitidas por éstas cada año al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con anterioridad al día 30 de septiembre, a fin de que por dicho departamento se proceda a dar publicidad a las mismas a través del "Boletín Oficial del Estado" y al cumplimiento de las obligaciones en esta materia derivadas del Reglamento del Consejo de las Comunidades Europeas 1182/1971, de 3 de junio. No obstante lo anterior, el art.45.3 señala que las Comunidades Autónomas cuya relación de fiestas tradicionales que sustituyen a las de ámbito nacional sea adoptada con carácter permanente, no deberán reiterar anualmente el envío de esta relación.

TERCERA: Con la finalidad de dar cumplimiento de lo previsto en la norma arriba citada, con fecha 22 de marzo de 2016, el Director General de Relaciones Laborales y Economía Social remite propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, indicando como fiestas regionales para el año 2017:

“1º. El día 2 de enero, lunes siguiente a Año Nuevo, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

2º. El día 9 de junio, en conmemoración de la promulgación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (en sustitución del día 20 de marzo, lunes siguiente a San José), en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3 del RD 2001/1983, de 28 de julio.

Resultando así, fiestas laborales en el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el año 2017:

2 de Enero, lunes siguiente a Año Nuevo

6 de Enero, Epifanía del Señor



13 de abril, Jueves Santo

14 de abril, Viernes Santo

1 de Mayo, Fiesta del Trabajo

9 de Junio, Día de la Región de Murcia

15 de Agosto, Asunción de la Virgen

12 de Octubre, Fiesta Nacional de España

1 de Noviembre, Todos los Santos

6 de Diciembre, Día de la Constitución Española

8 de diciembre, Inmaculada Concepción

25 de diciembre, Natividad del Señor.”

Examinada la propuesta de referencia y considerando la norma citada se concluye que procede informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por la que se determinan los días de fiestas tradicionales de la Región de Murcia, a los efectos del calendario laboral del año 2017.

Murcia, a 4 de abril de 2016

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO	LA ASESORA JURÍDICA
---	----------------------------



Remito **PROPUESTA** de **ACUERDO** a adoptar por el **Consejo de Gobierno de la Región de Murcia** sobre las **fiestas laborales** del próximo año **2017**, para que si se estima conveniente adoptarlo, se nos remita certificación del mismo para enviarla al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Murcia a 22 de marzo de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES
Y ECONOMÍA SOCIAL

TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE
DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

CALENDARIO LABORAL ANUAL

2017

		L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M
01_31 Enero	2017							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
02_28 Febrero	2017			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	10	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28							
03_31 Marzo	2017			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
04_30 Abril	2017					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
05_31 Mayo	2017	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						
06_30 Junio	2017				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				
07_31 Julio	2017					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
08_31 Agosto	2017		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
09_30 Septiembre	2017				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				
10_31 Octubre	2017						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
11_30 Noviembre	2017		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30						
12_31 Diciembre	2017				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			



Festivo trasladado a otra fecha



FESTIVO REGIONAL



Región de Murcia
CONSEJERIA DE DESARROLLO ECONOMICO,
TURISMO Y EMPLEO

✓ : 23/03/2016

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 32271/2016

Fecha: 22/03/2016

S/Ref:

N/Ref: MFP44G

Secretaría General	
Decreto pase a:	
- Vicesecretaría	☐
- Serv. Reg. Int.	☐
- Serv. Jurídico	☒
- Serv. Econ. y Contr.	☐
- Gabinete Consejero	☐
- Asesor	☐
- Otros	☐
Fecha: 30-03-16	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 22/3/2016

DE: DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMIA
SOCIAL/SUBD. GENERAL DE TRABAJO

A: CONSEJERIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y
EMPLEO/SECRETARIA GENERAL/VICESECRETARIA

ASUNTO: REMITO PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LAS FIESTAS LABORALES

Remito propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las fiestas laborales del próximo año 2017.